



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDSL/C

San Luis, 31 de mayo de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 mayo de 2023; La Carta N° 014-2023-CEPAL-MDSL y el Dictamen N° 009-2023-CEPAL-CDS/MDSL, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, emitidos por la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, la Carta N° 044-2023-MDSL-SG de fecha 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General; Informe N° 591-2023-MDSL-GAF/SGRH, de fecha 24 de mayo del 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 407-2023-SG-MDSL, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, el Memorándum N° 106-2023-MDSL-AL, de fecha 23 de mayo de 2023, de Alcaldía, el Informe N° 567-2023-MDSL-GAF/SGRH, de fecha 19 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 100-2023-MDSL-AL, de fecha 18 de mayo de 2023, de Alcaldía, Informe N° 057-2023-SG-MDSL, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, el Memorándum N° 800-2023-GM-MDSL, de fecha 05 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 183-2023-MDSL/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 751-2023-GM-MDSL, de fecha 05 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal y, el Informe N° 439-2023-MDSL-GAF/SGRH, de fecha 24 de abril de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos; respecto a la terna propuesta para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el numeral 35) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*. Asimismo, el numeral 37) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del alcalde, establece que corresponde al alcalde: *"Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: *"(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizará mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo"*;

Que, mediante Informe N° 439-2023-MDSL-GAF/SGRH, de fecha 24 de abril de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos motiva solicitud de nueva designación de Secretario Técnico del PAD, todas vez que, mediante Carta N° 053-2023-MDSL-GAF/SGRH, de fecha 10 de abril de 2023, se aceptó la renuncia irrevocable planteada por el señor Jorge Luis Ortiz Bao, esto es, a través de la Carta N° 000677-2023 de fecha 04 de abril de 2023, persona que vino ocupando dicho cargo. Al respecto, dicha unidad orgánica ha realizado la evaluación de los legajos personales de los profesionales que laboran en la entidad; bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°s 276, 728 y 1057; para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Luis, motivo por el cual, sugiere una posible terna de profesionales que cuentan con el perfil requerido, siendo los siguientes servidores: Abogada Alexandra Beatriz Sauñi Asto; Abogada Jenny Marcelita Palomino Poma y, Abogado Julio Cesar Amanqui Arela;

Que, con Informe Legal N° 183-2023-MDSL/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 009-2023-MDSL/C, de fecha 13 de marzo de 2023, por la presentación de la renuncia irrevocable del servidor CAS Jorge Luis Ortiz Bao, al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Señala que, el Concejo Municipal debe designar al nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y, recomienda poner en conocimiento del señor alcalde la terna sugerida y de encontrarlo conforme se debe elevar los actuados al Concejo Municipal para la deliberación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 106-2023-MDSL-AL, de fecha 23 de mayo de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, presenta la propuesta de terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Luis;

Que, a través del Dictamen N° 009-2023-CEPAL-CDS/MDSL, de fecha 26 de mayo de 2023, la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, por unanimidad dictamina: *"Elevar a Sesión de Concejo la terna propuesta para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Luis"*, proponiendo y recomendando: *"Se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 009-2023-MDSL/C, de fecha 13 de marzo de 2023"*;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del mes de mayo 2023, donde el pleno evaluó y deliberó la propuesta de los tres 03 candidatos presentados por el alcalde, para designar al nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Luis, cuyo resultado arrojó la decisión de designar a la abogada Alexandra Beatriz Sauñi Asto;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 009-2023-MDSL/C, de fecha 13 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a la abogada **ALEXANDRA BEATRIZ SAUÑI ASTO**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad distrital de San Luis, por el periodo de dos (2) años, debiendo asumir las funciones específicas, en estricta observancia de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Reglamento de la Ley citada, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y, a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

.....
Ing. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

.....
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE